

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas.
Por tres meses.... 3 600

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIO DE SUSCRICION.

PROVINCIALES, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..	Por un mes.... 2 escudos 100 milésimas.
	Por tres meses.. 6
	Por seis meses.. 12
	Por un año.... 22
ULTRAMAR.....	Por un mes.... 3
	Por tres meses.. 9
EXTRANJERO.....	Por tres meses.. 7 escudos 200 milésimas.
	Por seis meses.. 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y AA. RR. continúan en Zarzúz sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Habiendo regresado á Madrid D. Antonio Cánovas del Castillo,
Vengo en disponer que D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuán y Presidente del Consejo de Ministros, cese en el despacho del Ministerio de Ultramar que interinamente tenia á su cargo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Zarzúz á veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,
FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Habiendo regresado á Madrid D. Antonio Cánovas del Castillo,
Vengo en disponer que vuelva á encargarse del Ministerio de Ultramar.

Dado en Zarzúz á veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,
FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Minas.

En vista de la demanda entablada contra la Real orden de 14 de Setiembre último, dictada con relacion á los expedientes de los registros *La Potencia, La Providencia, La Cuatro y La Cinco*, la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado ha informado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado la demanda presentada en el Consejo de Estado en 16 de Noviembre de 1864 por el Licenciado D. José María Fernandez de la Hoz, á nombre de D. Magin de Grau y Figueras, Registrador de las minas denominadas *La Potencia y La Providencia*, contra la Real orden de 14 de Setiembre próximo anterior, trasladada al interesado en 17 de Octubre del mismo año, por la cual, declarando fenecidos y sin curso los expedientes de las mencionadas minas, se dispuso que siguieran por todos sus trámites los de *La Cuatro y La Cinco*».

Resulta de los antecedentes que adjuntos se devuelven:
Que en 2 de Marzo de 1864 D. Magin de Grau y Figueras presentó dos solicitudes de registro de cuatro pertenencias cada una, llamadas *La Potencia y La Providencia*, de carbon cretáceo, en la provincia de Castellón, término jurisdiccional de Bojar, sitio de Corbasi:

Que D. Ramon Laplana en 8 de Mayo del mismo año solicitó ocho pertenencias que constituirían dos minas con los nombres de *La Cuatro y La Cinco*, comprendidas en *La Potencia y La Providencia*, habiendo presentado el mismo Laplana registro por cada una de estas dos minas, porque Grau no acompañó el permiso del dueño del terreno, ni comunicó su negativa al Alcalde dentro de los 30 dias prescritos en el párrafo último del art. 27 del reglamento:

Que prestada audiencia á Grau, contestó que Laplana padecía una equivocacion, porque tenia licencia del propietario del terreno, si bien era de advertir que la utilizó para las labores de la mina *San Enrique y San Luis*, situadas en el mismo sitio, pero cuyos expedientes fueron declarados sin curso en 18 de Setiembre de 1863:

D. Ramon Laplana pretendió la demarcacion de las ocho pertenencias; y el Gobernador, en 21 de Junio de 1864, desestimó sus solicitudes mandando que continuaran por todos sus trámites los citados expedientes de *La Potencia y La Providencia*, por lo que Laplana reclamó á ese Ministerio, recayendo en su virtud la Real orden de 14 de Setiembre del mismo año, contra la cual se dirige la actual demanda.

Visto el párrafo tercero del art. 89 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, en que se declara que acerca de las Reales ordenes en materia de minería procede recurso por la vía contencioso-administrativa ante el Consejo de Estado contra las resoluciones finales en que se concede ó niega la propiedad de minas, escoriales, tarteros y galerías generales: Considerando que no existe resolucion final en el caso de la presente demanda, y que en la que ha recaído ni se concede ni se niega la propiedad minera á los interesados:

Considerando por tanto que no se encuentra comprendida en la disposicion citada, ni en otra alguna que expresamente se prescriba la vía contenciosa, como era preciso para que fuera admisible; La Seccion opina que no es procedente el recurso contencioso en el estado actual en que se hallan los expedientes gubernativos.»

En su virtud, y habiendo la REINA (Q. D. G.) resuelto este asunto de acuerdo con el dictamen preinserto, se lo participó á V. S. de orden de S. M., con devolucion de los expedientes, para su inteligencia, y que se lleve á cumplido efecto la expresada Real orden de 14 de Setiembre anterior. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Gobernador de la provincia de Castellón.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

17 Agosto. Concediendo dos meses de prórroga á la licencia que disfruta en Ferrol el Capitan graduado Teniente de infantería de Marina D. Juan Castro Dorrego.

22 id. Idem cuatro meses de licencia al Teniente de navio D. Basilio Torrellinos y Feñalver.
Id. id. Resolviendo pase al departamento de Cartagena el segundo Capellan de la Armada D. Francisco Guerrero y Pereiro.

Id. id. Concediendo rehabilitacion y relief al Alférez de navio D. Eugenio Fernandez Fraguas y Ocharán.
Id. id. Destinando al Capitan de navio D. Ramon Trullillo y Celani para eventualidades del servicio en el apostadero de la Habana.

Id. id. Nombrando Capellan habilitado de la Armada al presidente D. Rafael Delgado y Sanchez.

Id. id. Idem facultativo de la urca *Trinidad* al primer Ayudante de sanidad de la Armada D. Luis Renjifo y Vargas, debiendo reemplazarle en la fragata *Esperanza* el de igual clase D. Antonio Garcia Trimiño que se halla embarcado en el bergantin *Alsedo*, en cuyo destino será relevado por el segundo Ayudante D. Antonio Jimenez y Guinea que pertenece á la dotacion de la urca *Trinidad*.

Id. id. Nombrando Ayudante del distrito marítimo de Caramañal al Alférez de navio D. José María Perez de Pardo.

Id. id. Disponiendo embarque de dotacion en la urca *Trinidad* el practicante de primera clase D. Nicolás Garrido y Fernandez y nombrando para reemplazar á este en el arsenal de la Carraca al de igual clase D. Pedro Delgado y Montes.

Id. id. Promoviendo por antigüedad al empleo de Alférez de navio á los guardias marinas de primera clase D. Mariano Torres y Garcia de Quesada, D. Angel Benito Maria Leteque, y D. Enrique de la Higuera y Ramon.

25 id. Nombrando Contador de la provincia marítima de San Juan de los Remedios al Subcomisario Don Manuel Martin y Leon.
Id. id. Concediendo dos meses de licencia al Oficial segundo del Cuerpo Administrativo de la Armada Don Manuel de Estrada y Fernandez.

Id. id. Nombrando Contador de la provincia marítima de Trinidad de Cuba al Subcomisario D. José María Ibañez y Lasso de la Vega.
Id. id. Concediendo dos meses de licencia al Oficial segundo del Cuerpo Administrativo de la Armada Don Manuel Romero y Sanchez.

28 id. Idem á Bernardino Felipe, operario del taller de Talabartería del arsenal de Cavite, el haber de inválidos de 15 escudos mensuales.
Id. id. Adjudicando definitivamente el suministro de carbon de piedra en el departamento de Cartagena á Don Joaquin Mir y Monzon.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

En el indice de resoluciones dictadas por este Ministerio, publicado en la GACETA de anteayer, debió insertarse la siguiente disposicion en esta forma:
Por Real orden de 27 de Julio último se resuelve no haber lugar á la modificacion introducida por otra de 23 de Enero anterior disponiendo que D. Fermín Figuera, Administrador central de Aduanas de la Isla de Cuba, solo debió disfrutar su sueldo y los gastos justificados de viaje por el tiempo invertido en desempeñar una comision en la Peninsula, y se declara que debe abonarse el importe de la participacion en las multas y dobles derechos que hubiera percibido al no estar desempeñando la expresada comision, siempre que aquel no exceda de una suma igual á la de sus haberes en la misma época.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Alava, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en grado de apelacion pende ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una D. Morton Coleman, con residencia en la anteiglesia de Abando, provincia de Vizcaya, y encargado de la parte directiva económica de la empresa del ferrocarril de Tudela á Bilbao, y en su nombre el Doctor D. Eduardo Garamendi, apelante, y de la otra mi Fiscal, en nombre de la Administracion, apelada, sobre revocacion ó subsistencia del fallo dictado por el Consejo provincial de Alava, relativo á la extraccion de piedra de las canteras del pueblo de Anda, para la construccion del citado ferrocarril.

Visto: Los antecedentes de los cuales resulta: Que instruido expediente con motivo de la solicitud del Alcalde del distrito municipal de Cuartango, á que corresponde el lugar de Anda, pidiendo que la empresa constructora del ferrocarril de Tudela á Bilbao, abonase la piedra extraida para el mismo de sus canteras; y oida la expresada compania, que manifestó que segun la legislacion sobre la materia, los contratistas de las obras públicas tenían derecho á extraer gratuitamente piedra de las canteras adjudicadas, el Gobernador de la provincia de Alava, en 5 de Setiembre de 1862, conforme con el dictamen del Consejo provincial, dispuso que la compania abonase al pueblo de Anda la piedra que hubiese extraido de las canteras de los pueblos del valle de Cuartango, segun el impuesto establecido para todos los vecinos que aprovechan las mismas, ó sea un real por cada carro de sillería y medio por el de mampostería, sacada fuera del término donde radica la cantera.

Vista la demanda que en su virtud interpuso ante el Consejo provincial de Alava la empresa constructora pidiendo que se le declare libre y exenta de toda imposicion por la piedra que hubiese extraido de las canteras de los pueblos de Cuartango, destinada á las obras de construccion de la vía férrea, y señaladamente por la que se hubiese empleado dentro de los limites de Cuartango:

Vista la contestacion del Ayuntamiento de Cuartango con la solicitud de que se condene á la parte

demandante al pago de 13.200 carros de piedra de sillería y 3.000 de mampostería que se emplearon en las construccioncs fuera del término que el pueblo de Anda comprende á razon de un real por cada carro de los primeros y medio por los segundos, ó los que aparecieren, previa regulacion de peritos con condenacion de costas.

Vista la sentencia que despues de interponer las partes escritas de réplica y dúplica, de practicarse la prueba que se juzgó pertinente y de celebrarse vista pública, dictó el expresado Consejo provincial en 16 de Marzo de 1864, por la que se declaró que la empresa constructora del ferrocarril de Tudela á Bilbao estaba obligada á pagar al Concejo y vecinos del pueblo de Anda, 3.600 carros de mampostería y 5.400 de sillería, extraidos de las canteras de aquellos propios y empleados en las obras de fábricas y demás de la vía férrea fuera de los términos de Anda al respecto de un real cada carro de sillería y 50 cént. el de mampostería, y en su consecuencia condenó á la compania mencionada á satisfacer en el plazo de un mes, al citado pueblo de Anda, la cantidad de 6.900 rs. á que ascienden los carros de material extraido:

Vistos el recurso de apelacion interpuesto de la anterior sentencia por parte de la empresa para ante la superioridad y el auto en que se le admitió:

Visto el escrito de mejora del indicado recurso presentado ante el Consejo de Estado á nombre de la compania constructora por el Doctor D. Eduardo Garamendi, con la pretension de que se revoque el fallo del Consejo provincial de Alava con los pronunciamientos consiguientes:

Visto el de contestacion de mi Fiscal, con la solicitud de que la Sala me consulte la confirmacion de la sentencia apelada:

Visto el art. 20 de la ley de 3 de Junio de 1855, que entre otras facultades concede á las empresas de ferrocarriles la de abrir canteras en los terrenos contiguos á la línea:

Visto el art. 17 de mi Real decreto de 15 de Febrero de 1856, segun el cual deben sujetarse las empresas mencionadas en el uso de estas facultades á lo que para las demás obras públicas se halla prevenido:

Visto el art. 24 de mi Real decreto de 27 de Julio de 1853, que determina usen los contratistas de tales obras de los materiales que se encuentren en terrenos pertenecientes al comun de vecinos de los pueblos respectivos:

Considerando que por las citadas disposiciones las empresas constructoras de ferrocarriles gozan igual derecho que los vecinos para el uso de leñas, canteras y demás disfrutes análogos, pero no un derecho mayor:

Considerando que el de los vecinos de Anda respecto á las canteras solo es gratuito cuando se emplea la piedra dentro del término particular del pueblo, mas no empleándola fuera de él, como ha sucedido en el presente caso;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Serafin Estébanez Calderon, D. Antonio Esudero, D. Antero de Echarri, D. Leopoldo Augusto de Cuetto, D. Tomás Retortillo, el Conde de Velarde, D. Domingo Moreno y D. Francisco Donoso Cortés,

Vengo en confirmar la sentencia apelada.
Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico. Madrid 30 de Junio de 1865.—Pedro de Madrazo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Loterías.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 21 premios mayores de los 2.250 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	PREMIOS. Ps. fs.	ADMINISTRACIONES.
31.707	20.000	Sevilla.
10.873	10.000	Barcelona.
7.125	5.000	Alicante.
26.925	4.000	Catubados.
7.050	4.000	Escorial.
43.112	4.000	Barcelona.
29.458	4.000	Sevilla.
43.162	4.000	Estella.
15.680	4.000	Burgos.
19.996	4.000	Torreveja.
40.446	4.000	San Roque.
43.740	500	Madrid.
21.637	500	Badajoz.
22.584	500	Cádiz.
41.362	500	Madrid.
40.539	500	Vigo.
24.199	500	Logroño.
33.125	500	Barcelona.
4.362	500	Villanueva y Geltrú.
4.470	500	Pola de Siero.
7.795	500	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 19 de Febrero de 1862, para la adjudicacion del premio de 250 escudos concedido á las huérfanas de militares, Milicianos Nacionales y patriotas, y los cinco de 50 escudos cada uno asignados á las doncellas del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

Huérfanas.

Doña Maria Cruz Velasco, hija de D. Tiburcio, Miliciano Nacional de Orgaz, muerto en el campo del honor.

Doncellas.

Josefa Blanco y Fernandez de Ramon, del Hospicio. Alejandra Sanchez y Fominaya de José, de id. Francisca Antonia Jimenez y Martinez de Domingo, de id. Eusebia Garcia de Pascual, del Colegio de la Paz. Catalina de la Paz de Alonso, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 7 de Setiembre de 1865.

Constará de 26.000 billetes al precio de 200 rs., dis-

tribuyéndose 195.000 ps. en 1.300 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1 de.....	30.000
1 de.....	10.000
1 de.....	5.000
10 de 1.000.....	10.000
18 de 500.....	9.000
41 de 200.....	8.200
1.228 de 100.....	122.500
1.300.....	195.000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se extenderán á 20 rs. cada uno en las Administraciones de la Real.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Real.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á los huérfanos de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. Madrid 25 de Agosto de 1865.—Hazañas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se saca á pública subasta el suministro de la paja necesaria para el ganado dependiente de los ramos de pascos y arbolados, caminos y fontanería de esta villa, bajo el tipo de 0,261 escudos (2 rs. 61 cént.) arroba, y con arreglo á las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Para tomar parte en el remate, se consignará previamente en la Depositaria de Madrid la cantidad de 2.000 reales en metálico, donde se custodiarán hasta terminado el acto, y serán inmediatamente devueltos á los licitadores excepto á aquel cuyo pliego fuere aprobado y á quien se adjudicará el servicio, sirviéndole esta cantidad de fianza que le será entregada al espirar el contrato despues de haber justificado haberle cumplido en todas sus partes.

Abierta la subasta á la hora designada dará principio el acto por la apertura de los pliegos que se presentarán en la primera media hora, adjudicándose el servicio al que presente la proposicion más beneficiosa á los fondos municipales. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion por un cuarto de hora, solo entre sus firmantes, no admitiéndose puja menor de 50 cént. Declarado por el Sr. Presidente del acto cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicacion provisional, retirarán los demás sus depósitos en la forma expresada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acompañados del recibo de la Depositaria de la entrega de la cantidad exigida por tomar parte en la licitacion, y segun el siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se comprometo á suministrar las arrobadas de paja necesarias para el ganado de las dependencias de Madrid á precio de..... (en letra) rs. vn. arroba, con arreglo á las condiciones publicadas en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del día..... de..... de 1865.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el de que está señalado para la celebracion del remate el día 28 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, en las Casas Consistoriales.

Madrid 25 de Agosto de 1865.—El Alcalde Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Se saca á pública subasta el suministro de cebada necesaria para el ganado dependiente de los ramos de pascos y arbolados, caminos y fontanería de esta villa, bajo el tipo de 2,378 escudos (23 rs. 78 cént.) fanega, y con arreglo á las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Para tomar parte en el remate se consignará previamente en la Depositaria de Madrid la cantidad de 2.000 reales en metálico, donde se custodiarán hasta terminado el acto, y serán inmediatamente devueltos á los licitadores excepto á aquel cuyo pliego fuere aprobado y á quien se adjudicará el servicio, sirviéndole esta cantidad de fianza que le será entregada al espirar el contrato despues de haber justificado haberle cumplido en todas sus partes.

Abierta la subasta á la hora designada dará principio el acto por la apertura de los pliegos que se presentarán en la primera media hora, adjudicándose el servicio al que presente la proposicion más beneficiosa á los fondos municipales; si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por un cuarto de hora solo entre sus firmantes, no admitiéndose puja menor de 50 cént. Declarado por el Sr. Presidente del acto cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicacion provisional, retirarán los demás sus depósitos en la forma expresada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañados del recibo de la Depositaria de la entrega de la cantidad exigida para tomar parte en la licitacion, y segun el siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se comprometo á suministrar las fanegas de cebada necesarias para el ganado de las dependencias de Madrid, á precio de..... (en letra) reales vellon fanega, con arreglo á las condiciones publicadas en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del día..... de..... de 1865.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el de que está señalado para la celebracion del remate el día 28 de Setiembre próximo, á las doce de la misma, en las Casas Consistoriales.

Madrid 28 de Agosto de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Fábrica Nacional del Sello.

Consiguente al anuncio de esta Fábrica inserto en la GACETA del día 31 de Mayo último, desde 1.º de Setiembre próximo las horas de trabajo en este establecimiento serán desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde en los dias no festivos, sin perjuicio de prorrogarlas todas cuantas exija el servicio público. En su virtud la admision del papel de las empresas periodísticas tendrá efecto desde las nueve á las doce en los dias hábiles, y el pago de los derechos del timbre desde las doce á las dos de la tarde, sin que pasadas dichas horas pueda recibirse ni entregarse papel. En el caso de que alguna redaccion no pudiera traer papel ó verificar el pago del derecho del timbre en las horas marcadas, lo hará presente al Administrador Jefe del establecimiento, quien para que no se irroguen perjuicios dispondrá su inmediato despacho. Los particulares que tengan que timbrar títulos, libros de comercio y cualquiera otro documento, cuyo pago se realice en la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, serán despachados desde las diez de la mañana á las dos en punto de la tarde.

Lo que he dispuesto se inserte por tres dias consecutivos en la GACETA del Gobierno y *Diario oficial de Avisos* de esta corte para que llegue á noticia del público. Madrid 28 de Agosto de 1865.—El Administrador Jefe, Nicolás del Alcázar y Ochoa. —2

Tribunal de oposiciones

á la cátedra supernumeraria con adscripcion á las asignaturas de Teoría y Práctica forense, Filosofía del Derecho, Derecho internacional, Legislacion comparada, propia de la Facultad de Derecho, vacante en la Universidad Central.

El viernes 1.º de Setiembre, á las seis y media de la tarde, en el salon de grados de la Facultad de Teología de dicha Universidad, tendrá lugar el primer ejercicio de oposicion á la mencionada cátedra por los señores que componen la segunda trunca. El opositor D. Ricardo Ruiz Benlita leerá su discurso y lo harán objeciones sus contrincantes D. José María Maranges y D. Domingo Valls y Castillo. El sábado 2 leerá su disertacion D. José María Maranges, haciéndole observaciones D. Domingo Valls y Castillo y D. Ricardo Ruiz, y el domingo 3, á las nueve de la mañana, leerá su discurso el opositor D. Domingo Valls y Castillo, haciéndole objeciones D. Ricardo Ruiz y D. José María Maranges.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se anuncia para conocimiento del público y de los interesados. Madrid 29 de Agosto de 1865.—El Vocal Secretario, Francisco Recio.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

Negociado de construccioncs civiles.

Hallándose vacante por salida á otro destino del que la servia la plaza de Arquitecto provincial, dotada con 1.400 escudos y las demás cantidades que por dietas de salida y gastos de escritorio se marcan en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858 y reglamento para su ejecucion, se anuncia al público para que los aspirantes presenten en este Gobierno dentro del próximo mes de Setiembre sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud legal. Ciudad-Real 28 de Agosto de 1865.—Santiago Sanchez de Ramos. 1113

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto de distrito con residencia en Manzanares, dotada con 800 escudos y las demás cantidades que por indemnizacion de dietas de salida y gastos de escritorio se marcan en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858 y reglamento para su ejecucion, se anuncia al público para que los aspirantes presenten en este Gobierno dentro del próximo mes de Setiembre sus instancias acompañadas de los documentos para acreditar su aptitud legal. Madrid 28 de Agosto de 1865.—Santiago Sanchez de Ramos.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Por renuncia del que la obtiene se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Laguna de Cameros, dotada con el sueldo anual de 2.600 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias, contados desde el en que se publique por primera vez el presente anuncio en la GACETA de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Logroño 41 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Gaspar Nuñez de Arce. 1134—3

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Sádaba, en esta provincia, dotada con el sueldo de 4.000 rs. anuales, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

Y

ción de los edictos en el último de los puntos en que se verifican...

Y se cita también a los Notarios y demás personas que tal vez tengan noticia...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Dado en Corvera a 18 de Agosto de 1865.—Joaquín de Lisboa.—Por mandado de S. S. Fernando Grauell, Escribano.

Ha llamado la atención la noticia dada por un periódico alemán de que el duque de Meiningen, siguiendo el ejemplo de los Gobiernos de Weymar y Gotha, ha contestado afirmativamente a la proposición hecha por la Prusia de ajustar un tratado de comercio con Italia...

Segun el Memorial diplomático, parece que en Salzburgo han mediado negociaciones encaminadas a reformar la organización militar de Alemania...

Un telegrama de Florencia expedido el día 26 desmiente la noticia referente al licenciamiento de 50.000 hombres del ejército de Italia.

Escriben de Hong-Kong al Monitor que un digno misionero italiano, el Padre Raimondi, tiene montado desde el 4.º de Marzo de 1864 un establecimiento penitenciario en donde recoge a los pilluelos que pululan por las calles...

Debe elogiarse a los principales comerciantes ingleses y de otros países que se han apresurado a cooperar por medio de una suscripción al desarrollo de este establecimiento penitenciario.

A los niños se les enseñan diversos oficios, y con el producto de su trabajo ayudan a los gastos de la casa y van reuniendo para sí un pequeño peculio.

INTERIOR.

MADRID.—El correspondiente de uno de nuestros colegas escribe desde Zaráuz el 26 lo siguiente: Escribo á Vds. fuertemente impresionado por las escenas de entusiasmo que ayer tarde y hoy he presenciado...

SS. MM. y AA. honraron en seguida con su presencia la linda casa del General Lersundi, una de cuyos hijos fue sembrando de flores el cortejo que recorrieron al atravesar el parque de jardín que rodea la casa...

SS. MM. y AA. se sentaron complacidos a la mesa y luego salieron al balcón a saludar al pueblo, que no cesaba en sus aclamaciones.

En la plaza, donde se habia construido un tablado ad hoc por el Sr. D. Juan Antonio Nieto, un de los bailes del país, que agrado en extremo.

Verificándose en seguida brillantes regatas en la ría, donde los esforzados y gallardos remeros de Deva hicieron prodigios y la familia Real recibió nuevas y ardientes ovaciones.

Se acercaba ya la noche, y la familia emprendió el regreso a Zaráuz, donde debía presenciar brillantes fuegos artificiales. La multitud que siguió al coche regio hasta la salida de la villa, hizo SS. MM. y AA. una despedida no ménos entusiasta que lo habia sido el recibimiento.

Hay habra partido de pelota y fuegos artificiales. La salida para Bilbao se verificará á las cuatro de la mañana para llegar al mediodía á la villa invitada.

BARCELONA 28 de Agosto.—Por la empresa del ferrocarril de Zaragoza á esta capital se nos ha hecho presente que precisamente la modificación que desde el 1.º del próximo Setiembre se hará en las salidas de trenes de la expresada línea...

El regreso se hará en 4 1/2 horas y cinco minutos, á saber: salida de Zaragoza á las ocho y quince de la noche, llegada á Burdeos á las ocho y quince de la mañana...

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De las partes remitidas en este día por la Intervención de los Ayuntamientos, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 13.977 arrobas de trigo. 480 idem de harina. 6.935 idem de carbon.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,800 á 5,500 escudos arroba, y de 0,260 á 0,306 libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cebada, de 2,050 á 2,500 escudos fanega. Algarroba, á 2,200 escudos id.

LA CHINA. Nada demuestra con más claridad la notable diferencia que existe entre la fuerza productiva de la China occidental y la de la China oriental que las cifras de la población...

La lanura ocupa la mayor parte de la China meridional: comenzando al pie de la inmensa muralla, se extiende al Sud hasta las márgenes del Yang-tsi-kiang en una anchura que varía de 150 á 400 millas...

El aspecto físico del país varía según las provincias: en el Chang-toung, su nivel es muy inferior al de la mar y la superficie es quebrada; á medida que se aproxima á la costa se baja y convierte en pantanos en algunos puntos...

El país de las Colinas comprende la parte de la China situada al Sud del Yang-tze-Kiang, entre el 110º de longitud oriental y el 120º de longitud oriental. En este país, los valles y el suelo fértil próximo á la embocadura de los rios dan enormes cosechas de arroz...

El trabajo de la población de las provincias del Occidente consiste en la extracción de minerales y metales, y de los cuales son los más importantes el carbon de piedra, el hierro, el cobre, el oro y la plata.

El carbon de piedra se extrae del Szu-tchuan: el Yang-tze en su curso á través de aquella provincia, corta formando ángulos rectos una serie de cadenas de colinas que se dirigen de Sud al Norte.

El trabajo de la población de las provincias del Occidente consiste en la extracción de minerales y metales, y de los cuales son los más importantes el carbon de piedra, el hierro, el cobre, el oro y la plata.

El carbon de piedra se extrae del Szu-tchuan: el Yang-tze en su curso á través de aquella provincia, corta formando ángulos rectos una serie de cadenas de colinas que se dirigen de Sud al Norte.

El trabajo de la población de las provincias del Occidente consiste en la extracción de minerales y metales, y de los cuales son los más importantes el carbon de piedra, el hierro, el cobre, el oro y la plata.

El carbon de piedra se extrae del Szu-tchuan: el Yang-tze en su curso á través de aquella provincia, corta formando ángulos rectos una serie de cadenas de colinas que se dirigen de Sud al Norte.

El trabajo de la población de las provincias del Occidente consiste en la extracción de minerales y metales, y de los cuales son los más importantes el carbon de piedra, el hierro, el cobre, el oro y la plata.

El carbon de piedra se extrae del Szu-tchuan: el Yang-tze en su curso á través de aquella provincia, corta formando ángulos rectos una serie de cadenas de colinas que se dirigen de Sud al Norte.

El trabajo de la población de las provincias del Occidente consiste en la extracción de minerales y metales, y de los cuales son los más importantes el carbon de piedra, el hierro, el cobre, el oro y la plata.

El carbon de piedra se extrae del Szu-tchuan: el Yang-tze en su curso á través de aquella provincia, corta formando ángulos rectos una serie de cadenas de colinas que se dirigen de Sud al Norte.

El trabajo de la población de las provincias del Occidente consiste en la extracción de minerales y metales, y de los cuales son los más importantes el carbon de piedra, el hierro, el cobre, el oro y la plata.

El carbon de piedra se extrae del Szu-tchuan: el Yang-tze en su curso á través de aquella provincia, corta formando ángulos rectos una serie de cadenas de colinas que se dirigen de Sud al Norte.

El trabajo de la población de las provincias del Occidente consiste en la extracción de minerales y metales, y de los cuales son los más importantes el carbon de piedra, el hierro, el cobre, el oro y la plata.

El carbon de piedra se extrae del Szu-tchuan: el Yang-tze en su curso á través de aquella provincia, corta formando ángulos rectos una serie de cadenas de colinas que se dirigen de Sud al Norte.

VARIEDADES.

LA CHINA. Nada demuestra con más claridad la notable diferencia que existe entre la fuerza productiva de la China occidental y la de la China oriental que las cifras de la población...

La lanura ocupa la mayor parte de la China meridional: comenzando al pie de la inmensa muralla, se extiende al Sud hasta las márgenes del Yang-tsi-kiang en una anchura que varía de 150 á 400 millas...

El aspecto físico del país varía según las provincias: en el Chang-toung, su nivel es muy inferior al de la mar y la superficie es quebrada; á medida que se aproxima á la costa se baja y convierte en pantanos en algunos puntos...

El país de las Colinas comprende la parte de la China situada al Sud del Yang-tze-Kiang, entre el 110º de longitud oriental y el 120º de longitud oriental. En este país, los valles y el suelo fértil próximo á la embocadura de los rios dan enormes cosechas de arroz...

El trabajo de la población de las provincias del Occidente consiste en la extracción de minerales y metales, y de los cuales son los más importantes el carbon de piedra, el hierro, el cobre, el oro y la plata.

El carbon de piedra se extrae del Szu-tchuan: el Yang-tze en su curso á través de aquella provincia, corta formando ángulos rectos una serie de cadenas de colinas que se dirigen de Sud al Norte.

El trabajo de la población de las provincias del Occidente consiste en la extracción de minerales y metales, y de los cuales son los más importantes el carbon de piedra, el hierro, el cobre, el oro y la plata.

El carbon de piedra se extrae del Szu-tchuan: el Yang-tze en su curso á través de aquella provincia, corta formando ángulos rectos una serie de cadenas de colinas que se dirigen de Sud al Norte.

El trabajo de la población de las provincias del Occidente consiste en la extracción de minerales y metales, y de los cuales son los más importantes el carbon de piedra, el hierro, el cobre, el oro y la plata.

El carbon de piedra se extrae del Szu-tchuan: el Yang-tze en su curso á través de aquella provincia, corta formando ángulos rectos una serie de cadenas de colinas que se dirigen de Sud al Norte.

El trabajo de la población de las provincias del Occidente consiste en la extracción de minerales y metales, y de los cuales son los más importantes el carbon de piedra, el hierro, el cobre, el oro y la plata.

El carbon de piedra se extrae del Szu-tchuan: el Yang-tze en su curso á través de aquella provincia, corta formando ángulos rectos una serie de cadenas de colinas que se dirigen de Sud al Norte.

El trabajo de la población de las provincias del Occidente consiste en la extracción de minerales y metales, y de los cuales son los más importantes el carbon de piedra, el hierro, el cobre, el oro y la plata.

El carbon de piedra se extrae del Szu-tchuan: el Yang-tze en su curso á través de aquella provincia, corta formando ángulos rectos una serie de cadenas de colinas que se dirigen de Sud al Norte.

El trabajo de la población de las provincias del Occidente consiste en la extracción de minerales y metales, y de los cuales son los más importantes el carbon de piedra, el hierro, el cobre, el oro y la plata.

El carbon de piedra se extrae del Szu-tchuan: el Yang-tze en su curso á través de aquella provincia, corta formando ángulos rectos una serie de cadenas de colinas que se dirigen de Sud al Norte.

El trabajo de la población de las provincias del Occidente consiste en la extracción de minerales y metales, y de los cuales son los más importantes el carbon de piedra, el hierro, el cobre, el oro y la plata.

El carbon de piedra se extrae del Szu-tchuan: el Yang-tze en su curso á través de aquella provincia, corta formando ángulos rectos una serie de cadenas de colinas que se dirigen de Sud al Norte.

ficie. El carbon es de inferior calidad y poco á propósito para la marina de vapor.

Extráese tambien carbon, pero en cantidad más limitada, de las provincias centrales de Kiang-si y de Honan; pero como es casi exclusivamente bituminoso no se emplea más que para la destilación del sam-chow, especie de aguardiente amarillo muy fuerte que se extrae del arroz...

Al Norte y al Sur los chinos encienden rara vez fuego en sus casas á no ser para preparar el té y la comida, y aun entonces se sirven de un hornillo portátil, y sostienen el fuego con carbon vegetal.

Puede decirse por lo tanto que el consumo que de carbon hacen los chinos no será mucho mayor, cualquiera que sea el incremento que la explotación de aquel mineral tenga en la actualidad...

Quien quisiera comprar varias fincas, la mayor parte tierras labrantías, sitas en los pueblos y términos de la Lastrilla, San Cristóbal, Carbonero, Vegajones y Aldea del Rey...

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos de la dehesa del Parque de Balsaín, de Real Sitio de San Ildefonso...

ODIUM.—TRATADO DEL ODIUM, SUS ESTRAGOS y manera práctica de prevenirlos por medio del azufre metódico de la vid, dedicado á los viticultores de la provincia de Madrid...

París 26 de Agosto.—Interior español, 38.—Diferido, 38 1/2.

París 26 de Agosto.—Interior español, 38.—Diferido, 38 1/2.

París 26 de Agosto.—Interior español, 38.—Diferido, 38 1/2.

París 26 de Agosto.—Interior español, 38.—Diferido, 38 1/2.

París 26 de Agosto.—Interior español, 38.—Diferido, 38 1/2.

París 26 de Agosto.—Interior español, 38.—Diferido, 38 1/2.

París 26 de Agosto.—Interior español, 38.—Diferido, 38 1/2.

París 26 de Agosto.—Interior español, 38.—Diferido, 38 1/2.

París 26 de Agosto.—Interior español, 38.—Diferido, 38 1/2.

París 26 de Agosto.—Interior español, 38.—Diferido, 38 1/2.

París 26 de Agosto.—Interior español, 38.—Diferido, 38 1/2.

París 26 de Agosto.—Interior español, 38.—Diferido, 38 1/2.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Al anunciar el Diario de Francfort que los representantes de Prusia y Austria han comunicado oficialmente á la Dieta germanica el convenio de Gastein, añade que este documento ha pasado á la comision encargada de los asuntos de Holstein...

SANTOS DEL DIA. Santa Rosa de Lima, virgen, y San Fiacro. Cuarenta Horas en la iglesia de San Cayetano.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Agosto de 1865.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0º en milímetros, TEMPERATURA EN GRADOS (Reanur., Centígrados), DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO.

Temperatura máxima del día... 20,6 25,8. Temperatura máxima al sol... 29,4 36,7. Temperatura mínima del día... 7,0 8,8.

Evaporacion en las 24 horas... 3,6 milímetros. Lluvia en id... 0,2.

RECTIFICACION. Ayer á las 6 t.—Temperatura, 42,3.—15,4.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Leon, Lugo y Vitoria.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 1865.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 24 de Agosto de 1865 á las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado 32-00. Idem del personal, id., 22-20. Billetes hipotecarios del Banco de España, de 2.000 reales...

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,800 á 5,500 escudos arroba, y de 0,260 á 0,306 libra. Idem de cerdo, de 0,920 á 0,306 escudos arroba...

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

Cebada, de 2,050 á 2,500 escudos fanega. Algarroba, á 2,200 escudos id. Trigo vendido, 1.287 fanegas.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 29 de Agosto de 1865 á las tres de la tarde. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-40, 30 y 25; á plazo, 40, 41-00 y 41-20 fin próx. vol.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 26 de Agosto.—Interior, 37-50.—Diferido, 37,75. Amsterdam 26 de Agosto.—Interior, 39 9/16.—Diferido, 39 3/4.

ESPECTÁCULOS.

CAMPOS ELISEOS.—Teatro Rossini.—A las ocho y media de la noche.—Tercer acto de Faust.—Cavatina de Semiramis.—Cavatina de La Soubriola, por la Sta. Jorro y el coro.—Marcha de La Africana.—Segundo y cuarto acto de Macbeth.

Plazas del reino.

Table with columns: Diaño, Beneficio, Diaño, Beneficio. Lists various locations and their respective benefits.

IMPRESA NACIONAL.